



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 255-2015-MDC.A.
CASTILLA, 12 de marzo de 2015

VISTO:

El expediente administrativo Nº 002614-385, presentado por doña IRMA IDALIA ARANDA DE CHAFLOQUE, esposa del ex servidor señor Sergio Chafloque Ramírez, mediante el cual solicita pensión por viudez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, doña Irma Idalia Aranda de Chafloque, en su calidad de esposa del fallecido señor Sergio Chafloque Ramírez ex servidor de la Municipalidad, solicita pensión provisional de viudez;

Que, la pensión de viudez se otorga al cónyuge, con derecho a la misma, como lo demuestra la recurrente con la Partida de Matrimonio Nº 109, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), en su calidad de cónyuge del fallecido, de acuerdo a lo normado por el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530 modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 28449;

Que, con Informe Nº 086-2015-MDC-SGRH.ESCyARCH. la encargada de Escalafón y Archivo, ha determinado del legajo personal del señor Sergio Chafloque Ramírez, que fue pensionista de la Municipalidad Distrital de Castilla, bajo el Régimen de Pensiones de la Ley Nº 20530, Resolución de Alcaldía Nº 113-99-MDC-A, de fecha 09 de abril de 1999, que cesó el 01 de abril de 1999;

Que, con Informe Nº 135-2015-MDC.SGRH.REM el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón, realiza el cálculo de la pensión de viudez de acuerdo al Artículo 32º de la Ley Nº 20530 y artículo 1º de la Ley Nº 27719, detallando lo siguiente: Pensión 100% es de S/2,078.57 y Pensión del 50% es de S/1,039.29;

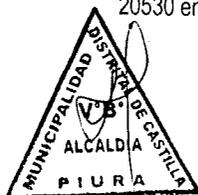
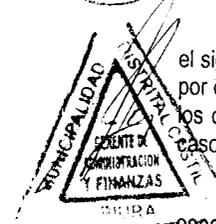
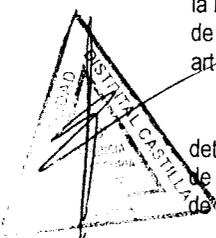
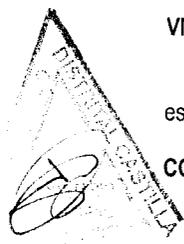
Que, el Subgerente de Recursos Humanos a través del Informe Nº 85-2015-MDC-GAyF-SGRH, hace suya la información alcanzada por la Oficina de Escalafón y Archivo y por el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón que señalan que de la revisión del legajo personal se ha determinado que el señor Sergio Chafloque Ramírez tenía la condición de pensionista de la Ley Nº 20530, y venía percibiendo la suma de S/. 2,078.57 y que la pensión que le corresponde a la señora Irma Idalia Aranda Chafloque es del 50% siendo el monto de S/1,039.29;

Que, el Artículo 48º de la Ley Nº 20530 establece que "El derecho a pensión de sobreviviente se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y su pago se efectuará al expedir la Resolución;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 18 de octubre de 2011, la Segunda Sala del Tribunal Constitucional Expediente Nº 03963-2011-PAIPC en la que se declara infundada la demanda de sobrevivencia en la modalidad de viudez al 100% de la pensión de cesantía; correspondiéndole sólo el 50% de la pensión de cesantía que percibía la cónyuge, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530 modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 28449;

Que, según la Ley 28449 artículo 7º que modifica el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, sustituyéndolo por el siguiente texto: Artículo 32º La Pensión de Viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: inciso b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía, que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";

Que de acuerdo a lo normado por el Ley Nº 11377, Decreto Supremo Nº 522 Decreto Ley Nº 20530, Ley Nº 28389, Ley Nº 28449, Ley Nº 27719 Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Nº 27444; la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 229-2015-MDC-GAJ señala que atendiendo la legislación sobre Pensión de Sobrevivientes: habiendo acreditado con la documentación respectiva se le debe reconocer y otorgar a la señora Irma Idalia Aranda de Chafloque, pensión de sobrevivientes: de Viudez por la suma de S/. 1,039.29 (Un Mil Treinta y nueve con 29/100 Nuevos Soles) en el Régimen Previsional del Decreto Ley Nº 20530 en la Municipalidad Distrital de Castilla, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 255-2015-MDC.A.
CASTILLA, 12 de marzo de 2015

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y Otorgar a la señora IRMA IDALIA ARANDA DE CHAFLOQUE, pensión de sobrevivientes: de Viudez por la suma de S/. 1,039.29 (Un Mil Treinta y Nueve con 29/100 Nuevos Soles) en el Régimen Previsional del Decreto Ley Nº 20530 en la Municipalidad Distrital de Castilla, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

